



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO DE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

agüer conseria todo supoder y comision qual  
debe serrequiere para el Auto; In respect de adaxie  
imposibilitado por su ausencia de plexnas para conu  
ria de esta Diligencia el Sr. Dn Pedro Salas de Ayer  
Sindico procurador de dize comun, nombraban y  
nombraron en su lugar en calidad de substituto pa  
ra esta Diligencia al Sr. Dn

capitular de dize Ayuntamiento. agüer igualmente dadas  
poder bastante qual de dize. serrequiere; cuios comia  
rios procedan adax las disposiciones convenientes para  
quanto sea concerniente a la perfeccion de la presente  
Diligencia, quedando de la ciudad de S. J. M.

el Despacho suexos citados a los Jui. de Villena y  
Villal Comarcanas con el señalamt. de un y tres dias  
en que deban concurrir al primer ayuntamiento  
menor y preparax con acuerdo de los comiarios el  
Nombramto. de dos o tres practicos que de linden con  
formalidad y consuemto la autojoneza de esta Villa  
con lo demas que ourra para esta Diligencia.

Que para la de Vereda Real dizean lo mismo  
Comiarios y procurador sindico nombrado  
con lo que se concluyó este cabildo, y lo firmaron  
me. con el Procurador sindico general, de quedano

*See*  
Bernabey Thom. fern. Barba D. Migl Toag<sup>n</sup> Sanchez  
Amayas  
D. Juan de Sotomayor D. Antonio Azorin D. Pedro Ortuno  
Oes  
Tranera